

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 275 que ratifica la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

**SEÑORA PRESIDENTA,**

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 275 mediante el cual se ratifica la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrita el 7 de junio de 2021.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 275 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 12 de julio de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza, Orestes Sánchez Luis, Mariano Yupanqui Miñano y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y sin abstenciones; con la licencia de la congresista Mónica Saavedra Ocharán y la justificación de inasistencia del congresista Luis Roel Alva. Se aprobó en esa misma fecha, por unanimidad de los presentes, el acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, con dispensa de su lectura.

### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 1 de julio de 2021, mediante el Oficio N° 396-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización Documentaria del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 275; recibíendose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" se suscribió el 25 de enero de 1951, en la ciudad de Lima, República del Perú; siendo aprobado por Resolución Legislativa N° 11831, del 25 de abril de 1952, encontrándose en vigor desde el 15 de enero de 1953.

El artículo 1 inciso 1 del Convenio General, dispone que las Partes se comprometen a cooperar entre sí para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos, y actividades afines destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú.

El 20 de setiembre de 2012 se suscribió el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)", que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE, del 26 de abril de 2013; cuya finalidad es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

Los objetivos de desarrollo son los siguientes:

- (i) OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas;
- (ii) OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y,
- (iii) OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial.

El Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una Contribución Total Estimada a favor del Perú equivalente a US\$355,000,000 (trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). De dicha contribución, US\$270,000,000 (doscientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) se previó ejecutar exclusivamente en el Perú a través del "Programa Perú", mientras que US\$85,000,000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos

de América) se previó ejecutar a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y en otros países de la región (Programa Regional).

El Convenio de Donación ha sido modificado por veinte enmiendas, las que se detallan a continuación:

- a) Enmienda N° Uno otorga al Perú un incremento adicional de US\$9,511,856; y la contribución del Perú ascendió a US\$1,749,952 donde se sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por uno con las nuevas cifras.
- b) Enmienda N° Dos incrementa la contribución de USAID en US\$77,493,376; y aumentó la contribución del Perú en US\$19,814,590; sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo para adecuarlo a las nuevas cifras.
- c) Enmienda N° Tres incrementa la contribución de USAID en US\$5,373,716; y la contribución del Perú en US\$284,128; se adecúa el plan al nuevo monto y se incluyen dos actividades regionales.
- d) Enmienda N° Cuatro incrementa la contribución de USAID en US\$10,000,000; y la contribución del Perú se incrementa en US\$3,333,333; y se adecua el plan al nuevo monto.
- e) Enmienda N° Cinco incrementa la contribución de USAID en US\$5,618,778; y la contribución del Perú en US\$1,069,393; se adecúa el Plan Financiero, modifica las actividades regionales de salud y de medio ambiente.
- f) Enmienda N° Seis incrementa la contribución de USAID en US\$52,970,000; y aumenta la Contribución peruana en US\$12,166,667; y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.
- g) Enmienda N° Siete incrementa el monto de la contribución de USAID, en US\$64,317,272; y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.
- h) Enmienda N° Ocho incrementa el monto de la contribución de USAID, en US\$206,000; y sustituye el Plan Financiero con las nuevas cifras.
- i) "Enmienda N° Nueve incrementa el monto otorgado a US\$46,350,000; ajusta el monto de contribución peruana; modifica fecha de terminación y adecúa el plan financiero.
- j) Enmienda N° Diez incrementa el monto en US\$10,449,000; incrementa la contribución total estimada de USAID en US\$115,000,000 de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); ajusta la contribución peruana y adecúa el plan financiero.
- k) Enmienda N° Once incrementa el monto en US\$44,050,000; ajusta la contraprestación y el plan financiero
- l) Enmienda N° Doce incrementa la contribución de USAID, en US\$13,403,840; se ajusta la contribución peruana y se adecúa el Plan Financiero.
- m) Enmienda N° Trece incrementa la contribución de USAID en US\$3,875,000; ajusta la contribución peruana y el Plan Financiero.
- n) Enmienda N° Quince incrementa la contribución de USAID a la fecha por el monto de US\$ 74'399,000, de conformidad con el Artículo 3, Sección 3.1(a); y por el monto de US\$ 50'000,000, de conformidad con el Artículo 3, Sección 3.1 (b); ajusta la contribución del donatario; modifica el plan financiero y la fecha de terminación del convenio a diciembre de 2020.

- o) Enmienda N° Dieciséis incrementa lo otorgado por USAID a la fecha por el monto en US\$ 12'200,000; cambiando el plan financiero. Esta enmienda es una donación dirigida al Programa Regional del Convenio de Donación, que no requiere contrapartida nacional.
- p) Enmienda N° Diecisiete incrementa la contribución de USAID por el monto de US\$ 5'000,000; ajusta el monto de la contribución; cambiar el plan financiero ilustrativo.
- q) Enmienda N° Dieciocho incrementa el monto de la contribución de USAID por US\$ 73'098,157 (US\$ 54'175,157 para el Programa Perú y US\$ 18'923,000 para el programa Regional); incrementa el total de la contribución, incluyendo los US\$ 80'000,000; ajusta el monto de la contribución del donatario; cambia el plan financiero ilustrativo; y modifica la fecha de terminación del Convenio de Donación.
- r) Enmienda N° Diecinueve incrementa el monto de US\$ 15'200,000; incrementa la contribución al programa Perú en US\$ 10'000,000 y disminuye en US\$ 10'000,000 para el Programa Regional; ajusta el monto de la contribución del donatario aumentando en US\$ 5'066,666.00; y cambia el Plan Financiero Ilustrativo.
- s) Enmienda N° Veinte incrementa la contribución de USAID (donación) en US\$ 53'240,564; incrementa la contribución total en US\$ 60'000,000; ajusta el monto mínimo de la contribución del donatario; y, cambia el plan financiero ilustrativo. La donación proviene de: US\$ 49'300,000 de USAID, US\$ 3'070,035 de la cooperación delegada de Canadá y US\$ 870,529 de la cooperación delegada del Gobierno de Noruega.

Las modificaciones de la presente Adenda corresponden a: la contribución de USAID US\$ 53'240,564 (Programa Perú US\$ 38'240,564 y Programa Regional US\$ 15'000,000); y, la contribución del donatario US\$ 11'433,334.

Esta donación permitirá contar con mayores fondos para cumplir con los tres objetivos de desarrollo del convenio anteriormente mencionados (cultivos alternativos, gestión y manejo sostenible de los recursos en la Amazonía).

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera importante la suscripción de la Enmienda, ya que permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Perú para promover el desarrollo económico y social de algunas regiones, fortalecerá las capacidades públicas para responder a las necesidades de las comunidades y poder brindar mejores servicios básicos en beneficio de la población, así como mejorar las capacidades del gobierno peruano y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua de nuestro país.

APCI señala que, la adenda no altera los objetivos ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional. Tiene como beneficio brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y da la posibilidad de financiar nuevas intervenciones. Concluye emitiendo opinión favorable a la Enmienda.

DEVIDA señala que se cuenta con los recursos para financiar la contrapartida; contando con la opinión favorable a la enmienda.

La Presidencia del Consejo de Ministros refiere que, las enmiendas no irrogan gastos a la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta las intervenciones en el marco del objetivo de desarrollo 2.

El Ministerio del Ambiente considera que la enmienda permitirá canalizar al país un monto de cooperación de USD US\$ 24'940,554 para el objetivo de desarrollo 3 del Programa Perú; entre los proyectos favorecidos está el proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica. Con relación a la contrapartida destacó que las contribuciones del gobierno peruano han superado con creces los montos esperados por lo que esta adenda no irrogará gastos al Estado peruano.

#### IV. OPINIÓN TÉCNICA

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio del Ambiente
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas
- Ministerio de Relaciones Exteriores

#### V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), mediante el Decreto Supremo N° 031-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 1 de julio de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

## **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso, la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 275 mediante el cual se ratifica la Enmienda N° Veinte al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426) observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 12 de julio de 2021

FOTO	CONGRESISTA
<b>TITULARES</b>	
	1. <b>Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente
	2. <b>Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta
	3. <b>Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario
	4. <b>Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú
	5. <b>De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado
	6. <b>Fabián Díaz, Yessi Néliba</b> Acción Popular
	7. <b>Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio
	8. <b>Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP

	<b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso
	<b>10. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular
	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPA
	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>14. Yupanqui Miñano, Mariano</b> Descentralización Democrática
	<b>15. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular

	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPPAP
	<b>6. Meléndez Celis Fernando</b> Alianza Para el Progreso
	<b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPPAP
	<b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado
	<b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular

